

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 132 -2023-PRONIS

Lima, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 897-2023-MINSA/PRONIS-UED, la Unidad de Estudios Definitivos, Informe Técnico N° 58-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC de la Sub Unidad de Contabilidad y el Informe legal N° 227-2023- MINSA/PRONIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y el Informe N° 394-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 y modificatoria, se aprobó la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 – “Presentación de información, financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable de las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”, con el objeto de establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de propiedades, planta y equipo que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión, refiriendo que las sub cuentas de los activos a las que las entidades del sector público que adquieran o construyan elementos de propiedades, planta y equipo puedan transferirlas a otras entidades del sector público o a entidades privadas;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipos de las entidades gubernamentales”, la cual establece los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;



Que, el literal i) del numeral 11 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 señala el tratamiento de los costos de los estudios de Pre inversión y expediente técnico, conforme el siguiente detalle:

- i) **Al inicio de la construcción de la obra pública que cuenta con estudios de pre inversión y expediente técnico:** El importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.
- ii) **Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra:** El costo total de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.
- iii) **Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra, se procederá de la siguiente manera:**
 - Los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 "Estudios de Pre inversión" y 1505.02 "Elaboración de Expediente Técnico", sin efectuarse estimación de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente.
 - Los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el cual señala que la Unidad de Administración y Finanzas es la encargada de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos y la Sub Unidad de Contabilidad tiene dentro de sus funciones planear, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Contabilidad, elaborar, documentar y articular la información contable y financiera del Programa, en coordinación con la/s Sub Unidades correspondientes, así como organizar y conducir la elaboración, análisis e interpretación del balance general, los estados financieros, así como de la información contable, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 – "Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", la que fue modificada Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, el objeto de la directiva antes mencionada es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, cuya implementación gradual tiene como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades respecto de la gestión de los recursos públicos, así como contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, de conformidad a dicha directiva la depuración y sinceramiento contable es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, que comprende para esos efectos, las etapas de identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, la mencionada directiva, en el literal h) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 sobre funcionamiento de las comisiones de depuración y sinceramiento, señala como una función el *"Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto de los estados financieros"*;

Que, la referida directiva, en el literal b) del numeral 6.3, sobre responsabilidades y obligaciones, señala que las actividades de las comisiones están sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control, para revisar y evaluar la gestión, los estudios, la documentación y los resultados que amparan las decisiones en el proceso de depuración y sinceramiento contable; el numeral 6.5 de la directiva acotada, refiere la documentación correspondiente a las acciones de depuración de cuentas contables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 877-2021/MINSA del 15 de julio de 2021, se resolvió declarar el inicio de la depuración y sinceramiento contable del MINSA, orientado a determinar la existencia de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición conforme lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 920-2021/MINSA del 23 de julio de 2021, se conformaron 33 Comisiones Funcionales de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 11: Ministerio de Salud, estado conformada la Comisión Funcional N° 25: UE 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, teniendo como objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como preparar los informes de resultados y el informe final para la presentación a la Comisión Central, así como las funciones bajo su responsabilidad;

Que, el acápite vi del inciso h) del numeral 6 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 *"Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023"*, establece que: *"Los gastos administrativos de proyectos no relacionados directamente con el objeto de costos, tales como: servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet), arbitrios municipales, viáticos, sueldos y otros de naturaleza similar, que irroguen las Entidades cuyo presupuesto esté totalmente formulado en el clasificador de gastos 2.6.8.1.4 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros (con excepción de supervisiones de obras, entre otros que forman parte del costo de proyectos), se contabilizan como gastos del ejercicio en que se devenguen"*;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, se aprueba el Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;"

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 53-2020-PRONIS-CG de fecha 22 de julio de 2020, se aprobó el expediente técnico de obra y de contingencia del PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu Madre de Dios" SNIP N° 383146, cuyo plazo de ejecución de obra es de 14 meses o 420 días calendario, y para la contingencia es de 04 meses o 120 días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 411-2020-GOREMDD/GR de fecha 17 de agosto de 2020, el Gobierno Regional de Madre de Dios solicita al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, la entrega del expediente técnico *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de*



Salud del Hospital San Martín de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu Madre de Dios”;

Que, mediante el Oficio N° 1389-2020-MINSA/PRONIS-CG de fecha 18 de setiembre de 2020 se remitió al Gobierno Regional de Madre de Dios, el expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios”;

Que, la Unidad de Estudios Definitivos mediante el Memorando N° 401-2023-MINSA/PRONIS-UED remite el Informe N° 029-2023-MINSA/PRONIS-UED-SUVT en el cual indica que la elaboración del expediente técnico registra un gasto financiero a nivel de expediente técnico de S/ 1,875,345.24 soles;

Que, la Unidad de Estudios Definitivos remite el Memorando N° 897-2023-MINSA/PRONIS-UED de fecha 12 de julio de 2023, indicando que se procedió a la revisión y validación del acta de conciliación en cuanto a los gastos del Expediente Técnico del proyecto Hospital San Martín de Porres de Iberia del Departamento Madre de Dios;

Que, la Sub Unidad de Contabilidad remitió a la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 239-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC de fecha 17 de julio de 2023, el cual indica que el acta de saldos contables a transferir es por el importe de S/ 1,837,828.67 (Un millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 67/100 soles) de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO:

- Ejecucion de Expediente Técnico	S/	1,398,698.23
- Supervisión y Coordinación	S/	<u>439,130.44</u>
	S/	1,837,828.67

Que, la Sub Unidad de Contabilidad mediante Informe Técnico N° 58-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC propone la propuesta contable dispuesta en el Directiva N° 005-2016-EF/51.01 y normas de depuración y sinceramiento contable, sobre la cuenta contable 1505.0201 “Elaboración de Expediente Técnicos – Concluido” por el importe de S/ 1,837,828.67, que debe realizarse la transferencia contable del costo del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios” del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Contando con los vistos de la Sub Unidad de Contabilidad, la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS y la Unidad de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Transferencia de Saldos Contables del expediente técnico por el importe de S/ 1,837,828.67 correspondiente a la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios” al Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01.

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Contabilidad realice el registro contable con las cuentas que a continuación se detalla.



UE 1655 – PRONIS (ENTIDAD QUE ENTREGA)

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
3401	RESULTADOS ACUMULADOS		
3401.02	Déficit Acumulado		
3401.0203	Depuración y Sinceramiento Contable		
3401.020326	Estudios y Proyectos	1,837,828.67	
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS		
1505.02	Elaboración de Expediente Técnico		
1505.0201	Elaboración de Expediente Técnico - Concluido		1,837,828.67
TOTAL GENERAL		1,837,828.67	1,837,828.67

UE 1875 – REGIÓN MADRE DE DIOS (ENTIDAD QUE RECIBE)

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS		
1505.02	Elaboración de Expediente Técnico		
1505.0201	Elaboración de Expediente Técnico - Concluido	1,837,828.67	
3401	RESULTADOS ACUMULADOS		
3401.01	Superávit Acumulado		
3401.0103	Depuración y Sinceramiento Contable		
3401.010326	Estudios y Proyectos		1,837,828.67
TOTAL GENERAL		1,837,828.67	1,837,828.67

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Estudios Definitivos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud (www.pronis.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

ABG. JORGE AURELIO CALLE VALLADARES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 PRONIS

